

RADICACIÓN: 2019-00212
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EFES GROUP S.A.S.
DEMANDADO: PROMOTORA MELILLA S.A.S.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, junto con la solicitud allegada al correo del despacho mediante email de fecha Martes 15/09/2020, donde el apoderado judicial de la parte demandante desiste del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, contra el auto de fecha julio 24 de 2019. Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 17 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Visto como antecede el informe secretarial, y revisado el escrito allegado por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se observa que presentó recurso de reposición contra el auto de fecha julio 24 de 2019, el cual rechaza la demanda.

Ahora bien, la parte demandante allega al despacho memorial con fecha de recepción septiembre 15 de 2020, en el cual desiste del recurso perpetrado, solicitando a su vez que se remita con inmediatez de la Secretaría del juzgado el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia- Atlántico, para que aprehenda el conocimiento y decida sobre el mismo.

Teniendo en cuenta dicha manifestación, el despacho aceptara el desistimiento del recurso, de conformidad a lo ordenado en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto de fecha julio 24 de 2019, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho a través del TYBA realizar la remisión y asignación del presente proceso al Juzgado promiscuo Municipal de Puerto Colombia- Atlántico, realícese la anotación en el libro radicator de este juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 868fca8b354cf97c87c9e838db5964d96880587f53328a94df8bdbcc42107d17
Documento generado en 17/09/2020 03:28:17 p.m.